## **AYUNTAMIENTO**



# ALMÓCITA (ALMERÍA)

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA, (ALMERÍA).

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA, (ALMERÍA) EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

## ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Francisco García García, (Grupo Socialista).

# CONCEJALES ASISTENTES.

- D. Francisco Compán Balaguer, (Grupo Socialista).
- D<sup>a</sup>. Francisca Belén Quirantes Martínez, (Grupo Socialista).
- D<sup>a</sup>. Delia Balaguer Muñoz, (Grupo Socialista).
- D<sup>a</sup>. Isabel María Miranda Miranda, (Grupo Popular).

## SECRETARIO-INTERVENTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROFEL de 1986;

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Padules, (Almería), que comprende los Municipios de Padules, **Almócita** y Beires, estando presente en el acto de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada en el día de la

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones	Página 1/73			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	



fecha anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 46.2, apartado c), párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, da fe de la celebración de dicho acto así como del contenido de los Acuerdos adoptados en el mismo.

En el Municipio de Almócita, (Almería) a día 5 de agosto de 2024, siendo las 09,00 horas, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, conforme al artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, los Señores y Señoras Concejales de la Corporación Municipal anteriormente reseñados, estando asistidos por el funcionario que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno, convocada al efecto el día de 31 de julio de 2024.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración de la Sesión Extraordinaria, conforme al artículo 46.2, apartado c), párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 1986, por la PRESIDENCIA se declara abierta la Sesión, que conoce, estudia y, en su caso, resuelve sobre el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior de fecha 10 de julio del presente año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, y no realizándose observación alguna por parte de ninguno de los Concejales asistentes, resulta aprobada en todos sus términos, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación Municipal.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del pliego de clausulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de asistencia técnica para la implementación de "proyecto bosque - regeneración del bosque mediterráneo en el parque natural sierra nevada, Almócita", proyecto beneficiario de la convocatoria de la fundación biodiversidad de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea - next generation para el ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==			
Firmado Por	Firmado Por Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones		2/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Pleno de esta Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado el pliego de clausulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de asistencia técnica para la implementación de "proyecto bosque - regeneración del bosque mediterráneo en el parque natural sierra nevada, Almócita", proyecto beneficiario de la convocatoria de la fundación biodiversidad de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea - next generation para el ejercicio 2023.

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "PROYECTO BOSQUE - REGENERACIÓN DEL BOSQUE MEDITERRÁNEO EN EL PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA, ALMÓCITA", PROYECTO **BENEFICIARIO** DE LA **CONVOCATORIA** DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROYECTOS TRANSFORMADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA LIGADA AL ÁMBITO FORESTAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  $\mathbf{E}\mathbf{N}$  $\mathbf{EL}$ MARCO DEL **PLAN** DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION PARA EL EJERCICIO 2023.

## ÍNDICE CLAUSULADO.

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.
- **3.-** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO , CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
- **5.-** CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones	Página 3/73			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)			



- **8.-** MESA DE CONTRATACIÓN. EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- **9.-** CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
- 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 14.- ABONOS AL CONTRATISTA, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.
- 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 16.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
- 17.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- **18.-** CESIÓN.
- 19.- PENALIDADES.
- 20.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- **21.-** PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de abril de 2023 se publica la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023. Su objetivo es apoyar a grandes proyectos transformadores de naturaleza científico-técnica que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales de origen biológico, así como a revertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo la lucha contra el cambio climático, de forma que se refuerce el papel de la naturaleza como motor de desarrollo.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones	Página 4/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).



proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Estas ayudas se enmarcan en el componente 4 del PRTR de España, «Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad».

El PRTR incluye entre sus diez políticas palancas la política II, «Infraestructuras y ecosistemas resilientes». Esta a su vez incorpora como componente 4 la «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Para conseguir este objetivo, el componente 4 plantea tres reformas: (i) conservación de la biodiversidad terrestre y marina, (ii) restauración de ecosistemas e infraestructura verde y (iii) gestión forestal sostenible. A su vez, el componente 4 consta de cuatro inversiones diferentes, sujetas al cumplimiento de determinados hitos y objetivos.

Este proyecto de orden contiene modificaciones encaminadas a ampliar el marco de aplicación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, en el ámbito del componente 4 del PRTR, que previamente sólo regulaba ayudas enmarcadas en la inversión 2.

Así, con esta modificación, las inversiones en el marco de las cuales se concederán las ayudas reguladas en la modificación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, son las inversiones 2 y 4 del componente 4.

La inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», comprende un conjunto de inversiones directas y líneas de subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad terrestre y marina, mediante cinco líneas de actuación que se expresan resumidamente: (i) mejora del estado de conservación de hábitat y especies, (ii) mejora de infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, (iii) conservación de la biodiversidad marina, (iv) recuperación de humedales, y (v) control del comercio internacional. Las acciones financiadas a través de esta inversión se orientan al cumplimiento de los objetivos, 67, 68 y 69.

La inversión 4 corresponde a la «Gestión forestal sostenible», que comprende inversiones de mejora de la gestión forestal, incluyendo un especial esfuerzo en la lucha contra los

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones	<b>Página</b> 5/73				
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



incendios, actuaciones de protección y de adaptación al cambio climático, y actuaciones para prestar apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local.

Las ayudas reguladas con este proyecto de orden contribuirán a la implementación de la inversión 4, que concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026 tal como se indica en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España

Con fecha 08 de febrero de 2024 la Fundación Biodiversidad F.S.P. publica la Resolución de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation para el ejercicio 2023. La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Almócita en partenariado con Ecoherencia S.C.A. y la Universidad de Cádiz, denominada "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita", resultó beneficiario de la subvención con código BF277 y un importe a conceder de 329.799,95 €.

# CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

- 1.1.- Régimen jurídico. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo:
- -El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
- -El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en dicha ley.
- Se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==		Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 11:51:23	
Observaciones		Página	6/73	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En relación con el régimen jurídico serán igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

Será también de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital que sean susceptibles de aplicación en su caso.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==		Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones	Página 7/7			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.- Objeto.

La contratación de una asistencia técnica para la implementación de "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita", proyecto beneficiario de la convocatoria de la fundación biodiversidad de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea - NEXT GENERATION para el ejercicio 2023.

## 1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer.

"Proyecto Bosque" busca, como objetivo general, generar una red de iniciativas y espacios que impulsen la transformación bioeconómica y eco-social de un territorio rural afectado por la despoblación mediante la atracción de talento que aproveche los recursos naturales, la capitalización del saber local puesto en contacto con el saber técnico-científico y la reforestación participada del bosque mediterráneo altamente desertificado generando un circuito de retroalimentación bioeconomía-reforestación.

Como objetivos específicos, con la implementación del proyecto el municipio de Almócita como entidad representante pretende investigar y testear formas de regeneración de suelos y reforestación que sean adaptables a las condiciones del monte mediterráneo, renaturalizar áreas concretas en las que se ha perdido capacidad biológica, atraer nuevos agentes con capacidad de potenciar e innovar en el sector agroforestal tanto del municipio como de la Alpujarra Almeriense, y reforzar las estructuras de gobernanza existentes para gestionar participadamente tanto la implementación del proyecto como la generación del saber facilitando la capitalización del conocimiento generado.

Con estos objetivos, el Ayuntamiento de Almócita como entidad representante, la Universidad de Cádiz y Ecoherencia S.C.A. se han unido para poner en marcha "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita".

En la siguiente tabla se detallan aquellas acciones y subacciones de las cuales el Ayuntamiento de Almócita es responsable y para las cuales tiene un presupuesto asociado para su correcta ejecución:

Acciones			Subacciones				
A0	ESTRUCTURA	DE	A0.	Plan de gestión y territorialización (PGT)			

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita			
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones	Página 8/73			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Esta informa tiana caráctar de conja electrónica auténtica con validaz y aficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)			



GESTIÓN. Se hace necesario desarrollo que implementación de las acciones se haga de manera coordinada e integral para asegurar la consecución de los objetivos, la 1. evaluación de los resultados v el seguimiento de los indicadores. Para ello redactará al inicio del provecto 'Plan de Gestión ıın Territorialización', se celebrarán reuniones mensuales de coordinación de las entidades beneficiarias y se mantendrá un seguimiento continuado de cumplimiento de **A0.** hitos evaluación de 2. indicadores y la huella de carbono del proyecto. **A0.** 3.

Documento marco que contenga los procedimientos seguir a para la. implementación del proyecto; la delimitación de las áreas a intervenir; los hitos clave en la consecución de resultados esperados; las herramientas para la evaluación indicadores: los mecanismos para implementación real de los Planes de Comunicación. Cogobernanza Se establecerá también la periodicidad de los Informes de evaluación y seguimiento. El Plan de gestión y territorialización contendrá a su vez todo el contenido necesario para la correcta justificación del gasto financiable, contendrá referencias normativas las esenciales, así como las obligaciones a cumplir por los beneficiarios y condiciones de ejecución de las ayudas.

Sesiones estratégicas de coordinación entre el partenariado que conforma el proyecto para la puesta en marcha de las acciones, la correcta gestión y justificación del proyecto y la toma de decisiones.

Huella de Carbono. Seguimiento de la huella de carbono derivada de las actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto financiado y facilitar dichos datos a la FB.

A1. Análisis estratégico de las oportunidades
3. económicas y socioculturales de repoblación de municipios de reto demográfico en la Alpujarra a través de la regeneración de sus montes y áreas forestales.

# A1 INVESTIGACIÓN . AGROFORESTAL

Almócita como área piloto. Investigación, validación, testeo y estudio de replicabilidad de soluciones basadas en la regeneración del suelo del bosque mediterráneo mediante abonos a partir de Microorganismos de Montaña

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==		Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones		Página	9/73	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	(MM) y su aplicabilidad en la reforestación de los montes de Almócita y municipios colindantes.		
A2	REFORESTACIÓN.  Forestación y reforestación de las áreas naturales demarcadas en el paquete A0. mediante el enriquecimiento de suelos a través de los Microorganismos de Montaña testados durante la	A2. 1.	Implementación del Protocolo de Reforestación elaborado en el paquete A1 con el objeto de forestar/reforestar las áreas demarcadas e impulso de la articulación territorial de la infraestructura verde a través de Acuerdos de Custodia (subacción A4.1) con entidades públicas y/o privadas.  Evaluación crítica de la implementación del
	fase de Investigación en el paquete A1. y las especies vegetales investigadas y validadas en la Subacción A.1.2., aplicando el Protocolo de Reforestación diseñado en el paquete A1.	A2. 2.	Protocolo de Reforestación mediante documento que evalúe la aplicabilidad y los resultados de las actividades y analice los objetivos alcanzados, así como los valores de los indicadores obtenidos. Asimismo, funcionará como guía de Buenas Prácticas para garantizar la replicabilidad del Protocolo.
	GOBERNANZA-Cogestión, transferencia del modelo y del conocimiento local. Las acciones incluidas asegurarán	A4. 2.	Foros participativos, talleres educativos y sesiones de sensibilización e intercambio del conocimiento generado en el marco del proyecto.
. A4	que la toma de decisiones se llevará a cabo a través de la gobernanza multinivel con la implicación de los agentes del territorio y que la estructura que surge de dicho modelo facilita la replicabilidad y transferencia del conocimiento y Buenas Prácticas generadas durante la implementación.	A4. 3.	Diseño de un Plan de Capitalización, que contenga el conjunto de acciones implementadas en el marco del proyecto y los resultados obtenidos (A2.2. Informe de ejecución del Protocolo de Reforestación, y A3.4. Informe de ejecución de las iniciativas apoyadas), generando una guía de resultados y Buenas Prácticas que puedan ser transferibles y replicables en otras áreas, con especial atención al entorno natural de la Alpujarra Almeriense.
A5	PLAN DE	A5.	Diseño y redacción del Plan de

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita			
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita		06/08/2024 11:51:23	
Observaciones		Página	10/73	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Esta informa tiana carácter de conia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)			



#### Comunicación Sensibilización, que contemple las acciones participativas y COMUNICACIÓN Y comunicativas, así como su cronograma, 1. SENSIBILIZACIÓN. Esta metodología de implementación y resultados acción tiene carácter un esperados. transversal enfocado a Diseño de un portal web para la difusión de comunicación y facilitará la las actividades y de las sesiones de participación e integración en A5. participación previstas, que funcione como el proyecto de toda persona conocimiento 2. repositorio del interesada. (entregables-resultados), v garantice perdurabilidad de las acciones del proyecto. INTEGRACIÓN DE Análisis estratégico de las desigualdades de ASPECTOS DE GÉNERO género presentes en el territorio, en especial Esta acción tiene un carácter del sector agroforestal, y diseño de una guía transversal y facilitará que con iniciativas bioeconómicas piloto que todas las acciones incluidas en favorezca la inserción femenina en el sector. el proyecto integren diversos **A6.** Esta Subacción específica de integración de aspectos de género gracias a la 1. aspectos de género queda inserta en la A1.3. inversión específica dedicada a del paquete de Investigación y se buscará posibles gastos derivados de apoyo específico de agrupaciones las necesidades de conciliación especializadas en la integración del aspecto que afectan principalmente al de género. ámbito femenino.

Para la implementación del Proyecto Bosque y sus acciones el Ayuntamiento de Almócita debe desarrollar una serie de contrataciones y subcontrataciones, tanto de Asistencias Técnicas externas como de personal laboral, para la correcta ejecución de los trabajos, ya que no cuenta con el personal ni los medios necesarios para ello en su estructura.

El Ayuntamiento de Almócita es responsable de actividades que se relacionan con la correcta gestión y justificación de la ayuda, cumplimiento de la normativa específica relativa al PRTR, coordinación entre todas las entidades del beneficiario y definición de los procedimientos generales para la implementación del proyecto. Asimismo, también es responsable de gobernanza multinivel, el desarrollo participado y transparente del proyecto y que implican el desarrollo de actuaciones de comunicación, sensibilización, participación y difusión. Todas ellas actividades para la buena ejecución y correcta implementación de Proyecto Bosque. Los medios de los que dispone el Ayuntamiento de Almócita en la actualidad no permiten desarrollar dichas tareas de manera completamente independiente.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	11/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por ello identifica la necesidad de una Asistencia Técnica que permita al Ayuntamiento desarrollar de una manera eficiente todas estas acciones. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

# CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es el Pleno de la Corporación Municipal al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos del Poder Adjudicador que han de figurar en el Perfil de Contratante son los siguientes:

Ayuntamiento de Almócita, Avenida de las Alpujarras, número 14; 04458, Almócita, (ALMERÍA); CIF P0401400-G; Tlf: 950 51 03 37; www.@almocita.es; alcaldía@almocita.es.

# CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

# 3.1.- Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación. del contrato asciende a noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos de euro  $(99.696,57 \, \epsilon)$ , de los cuales ochenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y seis céntimos de euro  $(82.393,86 \, \epsilon)$  corresponden a la base imponible, y diecisiete mil trescientos dos euros con setenta y un céntimos de euro  $(17.302,71 \, \epsilon)$  corresponden al 21% del IVA.

El precio es adecuado al mercado y se ha calculado teniendo en cuenta los perfiles necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.

Estructura de costes: para su cálculo se han utilizado los datos del Convenio Colectivo del Sector de Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, con código de convenio 04000295011982, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023, obteniéndose los siguientes resultados:

Costes directos del contrato: 69.023,93 €. Costes indirectos del contrato: 4.396,82 €. Beneficio industrial del contrato: 8.973,11 €.

IVA: 17.302,71 €.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	12/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



b) El valor estimado del contrato asciende a ochenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y seis céntimos de euro (82.393,86 €), importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones.

### 3.2.- Precio de contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA, y deberá expresarse en euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El órgano de contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

## 3.3.- Crédito presupuestario.

Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 para atender a las obligaciones que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Municipal, obrante en el expediente.

## 3.4.- Revisión de precios.

En el Anexo I, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

# CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El contrato se extenderá desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. El inicio de la prestación del servicio se indicará en el documento de formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	13/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



4.1.- El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su computo, se establecen en el Anexo I y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causa no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3a del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

# CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**5.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo II, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos que así lo exija la LCSP.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	14/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las **cláusulas 7.1 y 9.3** de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo IV. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación de este de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para las empresas comunitarias y no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

**5.2.-** Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales de empresas, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir agrupados integrados en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

**5.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

## CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	15/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



6.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado que regula el artículo 159 de la LCSP, con el que se pretende avanzar un paso más en la agilidad de la tramitación, y por consiguiente en la reducción de los plazos de procedimiento.

Es un procedimiento de tramitación ordinaria según lo indicado en el Anexo I, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

6.2.- Criterios de desempate. En el caso de que, tras aplicar los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento que se produzca el empate.

# CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

# 7.1.- Condiciones generales para las proposiciones.

En el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que se hayan presentado incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

7.1.1- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este carácter de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como "Ley fundamental del contrato" que vincula tanto a la Administración como a los licitadores

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	16/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y al contratante, ha sido caracterizado reiteradamente por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, destacando las Sentencias del TS. de 27 de febrero de 2.001, de 29 de abril de 2.009 o 19 de marzo de 2013. En este sentido, no obstante, la naturaleza contractual de los pliegos basados en la libertad de contratación, han de ajustarse al principio de legalidad debiendo la Administración, en el presente caso, la Administración Local, respetar absolutamente las reglas que la misma impone en el presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del Anexo IV, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

# 7.1.2.- Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, el Pleno de esta Entidad, en cuanto órgano de contratación de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en su número 2, ha fijado el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación en 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.3 de la LCSP que establece en su apartado a) que "en los contratos de obras el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante".

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	17/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 7.2.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almócita.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

# 7.3.- Presentación de las proposiciones.

Debido a dificultades técnicas con la plataforma de contratación del Estado y con la finalidad de dotar a este procedimiento de la mayor transparencia posible, las proposiciones deberán presentarse en el plazo establecido en el apartado 7.1.2 de este pliego, bien de manera presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Almócita en sobre cerrado y lacrado o enviando la documentación a través de las oficinas de correos, siempre que la fecha del envío se efectúe dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el apartado 7.1.2.

# 7.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de dos (2) sobres identificados como sobres A y B en relación con la licitación de referencia.

## 7.4.1 - SOBRE A – Criterios de juicio de valor.

En el SOBRE A se incluirá la documentación relacionada en el **Anexo III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

# 7.4.2 - SOBRE B - Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	18/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia a	dministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)



En el SOBRE B se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV**, escrito en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con el modelo de oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos). Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el **Anexo IV**.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	19/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Igualmente, para los contratos con financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá incluirse:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme Anexo
   IV
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme Anexo V.
- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el **Anexo VI**.

### 7.5.- Idioma de la documentación.

Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en **castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberá designarse **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

# CLÁUSULA 8<sup>a</sup>. MESA DE CONTRATACIÓN. EXÁMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.

## 8.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

# Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP que establece que:

7. "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	20/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación", la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente	Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almócita. D. Francisco García García.		
Vocales	Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Almócita, Funcionario de		
	la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.D.		
	Antonio Miguel Sánchez Sánchez.		
	Administrativa del Ayuntamiento de Almócita. Personal funcionario		
	al servicio del Ayuntamiento de Almócita. Da. Francisca Fornieles		
	Ruiz.		
Secretario	Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter		
	Nacional. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.		

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

# De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8 de la LCSP:

8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

## 8.2 - APERTURA DEL SOBRE A - CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.

## 8.2.1 – Acto de apertura de la documentación incluida en el SOBRE A.

Se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los SOBRES A presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, deberá celebrarse en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	21/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres "A" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

Concluida la apertura de estos sobres, se dejará constancia documental de todo lo actuado, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

## 8.2.2 – Ponderación y valoración.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **Anexo I**, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo a cuyos efectos, los servicios técnicos del órgano de contratación dispondrán de un plazo no superior a siete (7) días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre B, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el **Anexo I**.

# 8.3 – APERTURA DEL SOBRE B – CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

# 8.3.1 – Se actuará conforme al siguiente procedimiento.

- 1. Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la **cláusula 8.2**.
- 2. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES B presentados y no rechazados.
- 3. El Secretario levantará la correspondiente acta de apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

## 8.3.2 – Publicación de las valoraciones.

Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "B" relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.2, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

## 8.3.3 – Criterios de valoración aplicables.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el **Anexo I** con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	22/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

- a) Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
- b) Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, (mesa) así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
- c) Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- a. En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- b. En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- c. En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

## 8.4 – JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

**8.4.1.** Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I**, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la **cláusula 9.3**, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	23/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

- **8.4.2.** En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.
- **8.4.3.** Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

## 8.5 – SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

# CLÁUSULA 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

## 9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el acto a que hace referencia la cláusula 8.3 de este pliego y en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Exclusión de proposiciones: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	24/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# 9.2.- Propuesta de adjudicación.

En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

# 9.3- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

 Deberá acreditarse la inscripción en el Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Registro Oficial de Licitadores y correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

 Junto con ello, deberá aportarse la documentación justificativa relacionada en el Anexo II del pliego, cuando su acreditación no resulte de la inscripción en el citado Registro.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	25/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratar, referidos a la <u>fecha de finalización del plazo de presentación</u> de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico. No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación. Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 3. En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 4. En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los recursos necesarios.
- 5. Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por el Secretario del Ayuntamiento de Almócita.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	26/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I** del pliego, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

6. **Obligaciones tributarias**: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

7. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 6 y 7 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	27/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

- 8. Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.
- 9. Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

# 10. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Al tratarse de un contrato con financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	28/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de OPIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		



- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme Anexo V del PCAP.
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme el Anexo VI del PCAP.
- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme Anexo VII del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, conforme Anexo VIII del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme Anexo IX del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de titularidad real, conforme Anexo X del PCAP.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en al Anexo II, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario,

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	29/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana caráctar de conja electrónica autántica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		



las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

# CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

10.1.- Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar, y una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 158 de la LCSP, salvo que se produzcan algunas de las circunstancias contempladas en los restantes párrafos del mismo.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	30/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego.

10.3.- No obstante, el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152, párrafos 3º y 4º de la LCSP, puede adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. En cambio, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

10.4.- La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15a de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar al Ayuntamiento de Almócita el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las notificaciones. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la citada Ley.

## CLÁUSULA 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP "los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	31/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el artículo 154.7 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por este Ayuntamiento.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al servicio correspondiente la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## CLÁUSULA 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.

## 12.1- Principio general.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	32/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter da conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de OPIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		



El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el Anexo I y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el Anexo I, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

## 12.2.- Responsable del objeto del contrato.

En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- a. La supervisión de la ejecución del contrato
- b. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- c. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP.
- d. Control de la recepción de los trabajos realizados.
- e. Conformar las facturas para proceder a su abono.
- f. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato, de las restantes cláusulas del presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o de la aplicación de la LCSP en todo lo no establecido en el mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	33/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Almócita, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago este Ayuntamiento procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	34/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP.
- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agro alimentaria, Comercio y Consumo copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

# 13.4.- Deber de confidencialidad y protección de datos.

a) - Deber de confidencialidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	35/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b).- Protección de datos. El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Almócita, con CIF P0401400G, dirección Calle Real 2 04458 Almócita (Almería), teléfono de contacto 950510337. Puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Almócita por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@almocita.es.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Almócita, con CIF P0401400G, dirección Calle Real 2 04458 Almócita (Almería), teléfono de contacto 950510337. Puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Almócita por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@almocita.es.

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos,

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	36/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		



https://www.aepd.es, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, https://www.ctpdandalucia.es/ para solicitar información sobre sus derechos.

#### Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

#### Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

#### Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	37/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

### CLÁUSULA 14.- ABONOS AL CONTRATISTA.

#### 14.1- Abono del precio.

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación. El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar L01040144" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Almócita, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	38/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



# La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

### CLÁUSULA 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

15.1.- Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP, y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 242 de la citada Ley, y en su caso, con las especialidades procedimentales del artículo 207 de dicho texto legal.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	39/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallaran, en su caso, en el **Anexo I**. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

- 1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
- 2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
- Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General del Ayuntamiento, así como informe de la Intervención Municipal
- 4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- 5. Acuerdo del órgano de contratación.

Cuando se modifique un contrato durante su vigencia, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

# CLÁUSULA 16.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	40/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Almócita, como Administración contratante.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en el Anexo I del presente pliego.

# CLÁUSULA 17.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

#### 17. 1. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el **Anexo I**, en su caso, el lugar de prestación del servicio. Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### 17.2. Plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	41/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

#### 17.3. Devolución de la garantía definitiva.

Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

### CLÁUSULA 18.- CESIÓN.

### a)- Cesión del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP **los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2,

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	42/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		



letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso, la cesión se regirá de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 214 de la LCSP, siendo necesarios los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acreedores en los términos previstos en la legislación concursal.
- 3.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que contempla el artículo 71 de la LCSP.
- 4.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

En tal caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

#### b)- Subcontratación.

En el Anexo I se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Almócita de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	43/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

#### CLÁUSULA 19.- PENALIDADES.

#### 19.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo.

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	44/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).		



# 19.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el Anexo I de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

#### 19.3.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho servicio, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas, en su caso, contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	45/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE no 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:

- o NIF del contratista o subcontratistas, en su caso.
- o Nombre o razón social.
- O Domicilio fiscal del contratista o subcontratista, en su caso.
- O Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el Anexo VII.
- Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH), conforme Anexo IX.
- O Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, conforme modelo del Anexo V.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, conforme modelo del Anexo VIII.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas en su caso de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	46/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



- mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas, conforme modelo del Anexo X.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En materia de hitos y objetivos de gestión, además de los previstos en la Componente 13, Inversión 04, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los hitos y objetivos de gestión que se establezcan en el Anexo I del presente pliego.
- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el apartado de Penalidades contempladas en el Anexo I del presente pliego, una vez formalizado el contrato.

#### CLÁUSULA 20.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

# 20.1.- Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

**20.2.- Resolución.** Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	47/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en el Anexo I del presente pliego.

**20.3.-** En circunstancias especiales, expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución del contrato por **mutuo acuerdo**, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

# CLÁUSULA 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

21.1.- Prerrogativas. De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

21.2.- Recursos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	48/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación o publicación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	49/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

La contratación de una asistencia técnica para la implementación de "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita", proyecto beneficiario de la convocatoria de la fundación biodiversidad de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea - NEXTGENERATION para el ejercicio 2023.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: el contrato a realizar se califica como contrato de servicios de asistencia técnica y consultoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). De acuerdo con el valor estimado del contrato, el procedimiento será abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, una vez atendido lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, y en relación con el art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a los cuales los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no podrán ser tramitados por el procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6. Dado que el Ayuntamiento de Almócita no cuenta con personal a su cargo ni medios técnicos adecuados para la consecución del objeto del contrato, resulta necesario contratarlo con una empresa externa. El Ayuntamiento de Almócita como beneficiario de la convocatoria de subvenciones es garante de la ejecución de este proyecto.

Lotes: NO

Subcontratación: SÍ, en los términos establecidos en los artículos 215 y 217 de la LCSP.

Cesión del contrato: NO

Código CPV: 71356200 - Servicios de asistencia técnica; 71356300 - Servicios de apoyo

técnico; 71356400 - Servicios de planificación técnica

Admisión de variantes: NO

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: NO

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	50/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

# Quince (15) días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6a y 7a de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable al Ayuntamiento, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil de contratante.

#### CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.3 del pliego, las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de dos (2) sobres, a saber:

- Sobre A Criterios de juicio de valor: se incluirá la documentación relacionada en el Anexo III al presente pliego.
- Sobre B Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable: se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo IV, así como la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Además de lo anterior, podrán incluirse los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

#### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato asciende a noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos de euro  $(99.696,57 \ \epsilon)$ , de los cuales ochenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y seis céntimos de euro  $(82.393,86 \ \epsilon)$  corresponden a la base imponible, y diecisiete mil trescientos dos euros con setenta y un céntimos de euro  $(17.302,71\ \epsilon)$  corresponden al 21% del IVA.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	51/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



El precio es adecuado al mercado y se ha calculado teniendo en cuenta los perfiles necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.

### ESTRUCTURA DE COSTES

Para su cálculo se han utilizado los datos del Convenio Colectivo del Sector de Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, con código de convenio 04000295011982, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023, obteniéndose los siguientes resultados:

Costes directos del contrato: 69.023,93 €
Costes indirectos del contrato: 4.396,82 €
Beneficio industrial del contrato: 8.973,11 €

IVA: 17.302,71 €

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Asciende a ochenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y seis céntimos de euro (82.393,86 €), importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones.

#### RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Las actividades a desarrollar se enmarcan en el componente 4 del PRTR de España, «Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad». Las inversiones en el marco del cual se conceden las ayudas de las que es beneficiario Proyecto Bosque, reguladas en la modificación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, son las inversiones 2 y 4 del componente 4.

La inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», comprende un conjunto de inversiones directas y líneas de subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad terrestre y marina, mediante cinco líneas de actuación que se expresan resumidamente: (i) mejora del estado de conservación de hábitat y especies, (ii) mejora de

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	52/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter de capia electránica autántica con validaz y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/2015)		



infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, (iii) conservación de la biodiversidad marina, (iv) recuperación de humedales, y (v) control del comercio internacional. Las acciones financiadas a través de esta inversión se orientan al cumplimiento de los objetivos, 67, 68 y 69.

La inversión 4 corresponde a la «Gestión forestal sostenible», que comprende inversiones de mejora de la gestión forestal, incluyendo un especial esfuerzo en la lucha contra los incendios, actuaciones de protección y de adaptación al cambio climático, y actuaciones para prestar apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local.

Las tareas a ejecutar en virtud de esta contratación se corresponden con la "Etiqueta 050 -Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules", del Reglamento (UE) 2021/241. Las acciones contempladas en el proyecto causan un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. No se contemplan vertidos a aguas, tanto superficiales como subterráneas, ni extracciones de ningún tipo. Los sistemas de riego y su utilización en el marco de la renaturalización del bosque municipal estarán siempre coordinados por el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes. El proyecto contribuye al 100% al objetivo de transición a una economía circular como se recoge en el Anexo VI del Reglamento 2021/241. El reglamento Delegado (UE) 2021/2139 establece que los bosques desempeñan un papel crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de promover la bioeconomía circular. Asimismo, como se recoge en el Acto Delegado de Taxonomía para los cuatro objetivos medioambientales, uno de ellos es la transición a una economía circular. Uno de los objetivos principales de Proyecto Bosque es el potenciar el reaprovechamiento de los bienes producidos de manera natural en los procesos ecosistémicos de las masas boscosas, en especial el reaprovechamiento de aromáticas y para apicultura. Para ello se han diseñado dos acciones (A3.1. y A3.2.) que pretenden poner en valor los recursos forestales derivados o generados del proceso de reforestación de las áreas demarcadas mediante la atracción de iniciativas o la potenciación de las locales que exploten dichos recursos. Así, queda justificada la contribución del proyecto a alcanzar el objetivo de potenciación de la economía circular atendiendo a las definiciones antes descritas.

### Revisión de precios: NO

<u>Forma de pago:</u> El precio del contrato será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez prestado efectivamente el servicio o partes del servicio, o entregado los documentos correspondientes a acciones parciales del objeto del contrato. Estos serán autorizados y conformados por la persona responsable del contrato.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	53/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



El contrato se extenderá desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. El inicio de la prestación del servicio se indicará en el documento de formalización del contrato.

<u>Plazo de garantía</u>: El plazo de garantía se extenderá hasta transcurridos tres (3) meses, desde la finalización del contrato o su prórroga, salvo que el contratista en su oferta ofrezca otras prestaciones que se extiendan más allá de este periodo, hasta el fin del plazo de la garantía o de las prestaciones ofrecidas.

Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del adjudicatario.

**Garantía provisional**: NO

Garantía complementaria: NO

<u>Garantía definitiva</u>: Por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11a del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por el Ayuntamiento de Almócita, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo del valor estimado del contrato, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

<u>Tras la formalización del contrato</u>, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir siguiente documentación:

Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	54/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

<u>Penalidades:</u> Además de las penalidades legalmente previstas y de las demás establecidas en el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades:

- 1. Incumplimiento de las mejoras, en el caso de que se hubieran ofertado: Se podrá aplicar una penalidad de 2.000 € por cada mejora ofertada y no realizada.
- 2. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 13a del presente pliego: Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 € por cada una de las obligaciones incumplidas.
- 3. Incumplimiento de la proporción de medios incluidos en el plan de medios para la planificación de la campaña. Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 € por cada punto porcentual de desviación superior a 5 sobre el total expresado en el PPT.
- Incumplimiento de los hitos y objetivos de gestión especificados en el Anexo I del presente pliego: Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 € por cada hito u objetivo incumplido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

#### Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13a del pliego):

No tienen carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

#### Condición/es especial/es de ejecución:

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Es condición especial de ejecución que, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje y evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

El responsable del contrato podrá requerir del contratista las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del importe del contrato IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	55/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



# <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y</u> RESILIENCIA DE LA UE

Las actuaciones de este contrato están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. "Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU", por lo que el contratista adjudicatario queda sometido a los aspectos de obligado cumplimiento recogidos de forma general en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y, en particular, a los siguientes:

- 1. La empresa adjudicataria deberá asegurar, en la ejecución de sus actuaciones, el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y, por tanto, de que, en la ejecución de las actuaciones no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Igualmente deberá cumplir, en la ejecución de sus actuaciones, los hitos y objetivos específicos CID y OA de la Componente 13 en el marco del PRTR, así como los de gestión establecidos en el presente pliego.
- 2. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
- 3. Respecto a las medidas de publicidad, la adjudicataria deberá cumplir, dado que la prestación está financiada con cargo a Fondos Europeos de la UE a través de NEXT GENERATION UE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, en las medidas de información y comunicación se deberá incluir el

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	56/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- emblema de la Unión Europea y el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- 4. En todo momento deberán respetarse los controles establecidos por parte del Plan Antifraude de la Diputación de Almería, aprobado por el Pleno corporativo en fecha 29 de abril de 2022, acuerdo número 13. Adicionalmente, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude todos aquellos hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con la ejecución del contrato a través de los mecanismos establecidos por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.
- 5. En las facturas devengadas con ocasión de la realización de los trabajos se indicará que el contrato está incluido dentro del Programa de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiado con un 100% por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España 2022.
- 6. El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.
  - Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.
- 7. Este contrato se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	57/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP:

No se contemplan.

# Responsable del contrato:

Será el Alcalde, o persona en quien delegue, que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación y con arreglo a la siguiente ponderación con un máximo 100 puntos:

1. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor no matemáticos (hasta 45 puntos)

#### a. <u>Memoria Técnica</u> (hasta 45 puntos)

Las personas licitadoras presentarán una memoria técnica firmada electrónicamente, que deberá abordar todos y cada uno de los apartados que se enumeran a continuación que serán objeto de valoración, advirtiéndose que las que no cumplan con lo anterior se valorarán con cero (0) puntos.

El citado documento tendrá una extensión máxima de 25 páginas modelo DIN A4 (incluidas portadas, epígrafes, documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas, etc.), escrita en fuente Arial, tamaño 10, de estructura y formato libre. En el caso de que se excediera la extensión máxima exigida solo se valorará ésta hasta el límite establecido. Si dicho exceso afectara a un/os apartado/s objeto de valoración completo, la Memoria se valorará con 0 puntos. Y, en el caso de que no se respetara el formato, fuente y tamaño indicados, se valorará, asimismo, con 0 puntos.

En ningún caso las personas licitadoras podrán hacer mención o introducir en este documento información o documentación propia del SOBRE B, o que permita concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas distintas de la oferta económica, ya que en caso contrario la Mesa de Contratación no admitirá la proposición presentada, quedando excluidos del procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	58/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



La Memoria Técnica contendrá un programa de trabajo que incluirá todos y cada uno de los siguientes apartados:

- i. <u>Identificación de las necesidades del territorio</u>: se deberá demostrar un conocimiento amplío de las necesidades del territorio, tanto en su vertiente social como territorial: influencia del reto demográfico, flujos de población, articulación y dinámicas de los agentes del territorio, tejido asociativo, retos ecológicos, principales canales de comunicación y entidades presentes en el territorio, entre otros. Fundamental abordar la complejidad de una gobernanza multinivel efectiva en territorios afectados por el reto demográfico (Hasta 15 puntos)
- ii. Metodología de trabajo: plan de trabajo y descripción metodológica de los procedimientos relativos a la planificación de los recursos, coordinación de la implementación y gestión en general de las actuaciones a desarrollar, identificando los puntos clave del desarrollo del proyecto. Se deberán identificar los hitos, objetivos y entregables del plan de trabajo, así como las comunicaciones, eventos a implementar para la consecución de los objetivos. (Hasta 15 puntos)
- iii. <u>Cronograma de los trabajos</u>: Se valorará en este apartado el grado de concreción en el desarrollo y planificación de las tareas y acciones propuestas y la coherencia con los tiempos generales de actuación del proyecto (Hasta 15 puntos)

Cada uno de los aspectos anteriores se valorarán de la siguiente manera:

- "MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del dossier en cuestión a presentar; con las características técnicas facilitando toda la información necesaria para conocer y valorar la propuesta realizada técnica y estéticamente. Que sea ajustada a la realidad, coherente, justificada, bien definida y en su caso innovadora. (100% del apartado correspondiente)
- "BUENO" ("BN"): Cuando la oferta en relación con el dossier a valorar y presentar sea adecuada y correcta, pero no se propongan propuestas precisas, y/o innovadoras. (75% del apartado correspondiente)
- "SUFICIENTE" ("S"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar pero que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado como bueno. (50% del apartado correspondiente)

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	59/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- "REGULAR" ("R"): Cuando su planteamiento sea teórico o poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con elemento a valorar. (25% del apartado correspondiente)
- "INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el dossier a valorar y presentar, o contenga datos e información contradictorios, o no se adapte a lo descrito en el Pliego, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer. (0% del apartado correspondiente)
- 2. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 55 puntos)
  - a. <u>Oferta económica</u> (hasta 10 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja referida al precio, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PA = \frac{PMA * OME}{OV}$$
 PA : Puntuación de la oferta

PMA: Puntuación máxima posible OME: Oferta más económica presentada OV: Oferta que se valora

- b. <u>Experiencia adicional del personal adscrito al contrato</u> (hasta 10 puntos)
  - i. Por la experiencia en el diseño, gestión y/o ejecución de actividades, planes o acciones de gobernanza. (1 punto por proyecto)
  - ii. Por la experiencia en el diseño, gestión y/o ejecución de campañas de concienciación y/o planes de comunicación/sensibilización. (1 punto por proyecto)
- iii. Por la experiencia en la gestión activa de cuentas en redes sociales para entidades locales, organizaciones o proyectos. (1 punto por proyecto)
- c. Presencialidad en el territorio (hasta 15 puntos)

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	60/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



Aquellos licitadores que oferten en su propuesta de trabajo presencialidad en el municipio de Almócita podrán optar a una mayor puntuación. Esto es debido a la necesidad de contar con medios y personal efectivos y eficaces en el municipio.

- i. Por una presencialidad de periodicidad mensual: 3 puntos.
- ii. Por una presencialidad de periodicidad quincenal: 5 puntos.
- iii. Por una presencialidad de periodicidad semanal: 15 puntos.

### d. <u>Incremento del equipo de trabajo (</u>hasta 15 puntos)

Incremento del equipo de trabajo con un perfil de Titulado/a universitario/a adicional, con experiencia en la implementación de proyectos de desarrollo territorial financiados por la EU que cumpla, al menos, uno de los requisitos siguientes:

- iv. Experiencia/formación en evaluación impacto ambiental y/o eficiencia energética.
- v. Experiencia/formación en servicios ecosistémicos, plantas multifuncionales y/ o regeneración de suelos.
- vi. Experiencia/formación en regeneración ambiental.

**NOTA 1**: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

**NOTA 2**: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación

# OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, en relación con el criterio del precio:

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

#### PL = PBL - PBL \* 25/100

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b) Cuando concurran dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones		Página	61/73	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).			



#### PL= PMAO-PMAO\*25/100

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

#### PL = MAPO-MAPO\*25/100

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, se firma el presente pliego en la localidad y fecha abajo indicada.

En Almócita, a día 2 de agosto de 2024.

V°.B

El Alcalde-Presidente Fdo. D. Francisco García García El Secretario-Interventor
D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "PROYECTO BOSQUE - REGENERACIÓN DEL BOSQUE MEDITERRÁNEO EN EL PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA, ALMÓCITA", PROYECTO BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROYECTOS TRANSFORMADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA LIGADA AL ÁMBITO FORESTAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION PARA EL EJERCICIO 2023.

# ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de abril de 2023 se publica la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23	
Observaciones		Página	62/73	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	



subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científicotécnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023. Su objetivo es apoyar a grandes proyectos transformadores de naturaleza científico-técnica que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales de origen biológico, así como a revertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo la lucha contra el cambio climático, de forma que se refuerce el papel de la naturaleza como motor de desarrollo.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Estas ayudas se enmarcan en el componente 4 del PRTR de España, «Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad».

El PRTR incluye entre sus diez políticas palancas la política II, «Infraestructuras y ecosistemas resilientes». Esta a su vez incorpora como componente 4 la «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Para conseguir este objetivo, el componente 4 plantea tres reformas: (i) conservación de la biodiversidad terrestre y marina, (ii) restauración de ecosistemas e infraestructura verde y (iii) gestión forestal sostenible. A su vez, el componente 4 consta de cuatro inversiones diferentes, sujetas al cumplimiento de determinados hitos y objetivos.

Este proyecto de orden contiene modificaciones encaminadas a ampliar el marco de aplicación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, en el ámbito del componente 4 del PRTR, que previamente sólo regulaba ayudas enmarcadas en la inversión 2.

Así, con esta modificación, las inversiones en el marco de las cuales se concederán las ayudas reguladas en la modificación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, son las inversiones 2 y 4 del componente 4.

La inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», comprende un conjunto de inversiones directas y líneas de subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad terrestre y marina, mediante cinco líneas de actuación que se expresan resumidamente: (i) mejora del estado de conservación de hábitat y especies, (ii) mejora de infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, (iii) conservación de la

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	63/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



biodiversidad marina, (iv) recuperación de humedales, y (v) control del comercio internacional. Las acciones financiadas a través de esta inversión se orientan al cumplimiento de los objetivos, 67, 68 y 69.

La inversión 4 corresponde a la «Gestión forestal sostenible», que comprende inversiones de mejora de la gestión forestal, incluyendo un especial esfuerzo en la lucha contra los incendios, actuaciones de protección y de adaptación al cambio climático, y actuaciones para prestar apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local.

Las ayudas reguladas con este proyecto de orden contribuirán a la implementación de la inversión 4, que concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026 tal como se indica en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España

Con fecha 08 de febrero de 2024 la Fundación Biodiversidad F.S.P. publica la Resolución de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europe - NextGeneration para el ejercicio 2023. La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Almócita en partenariado con Ecoherencia S.C.A. y la Universidad de Cádiz, denominada "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita", resultó beneficiario de la subvención con código BF277 y un importe a conceder de 329.799,95 €.

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

La contratación de una asistencia técnica para la implementación de "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita", proyecto beneficiario de la convocatoria de la fundación biodiversidad de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea - NEXT GENERATION para el ejercicio 2023.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

"Proyecto Bosque" busca, como objetivo general, generar una red de iniciativas y espacios que impulsen la transformación bioeconómica y eco-social de un territorio rural afectado por la despoblación mediante la atracción de talento que aproveche los recursos naturales, la capitalización del saber local puesto en contacto con el saber técnico-científico y la reforestación participada del bosque mediterráneo altamente desertificado generando un circuito de retroalimentación bioeconomía-reforestación.

Como objetivos específicos, con la implementación del proyecto el municipio de Almócita como entidad representante pretende investigar y testear formas de regeneración de suelos y reforestación que sean adaptables a las condiciones del monte mediterráneo, renaturalizar áreas concretas en las que se ha perdido capacidad biológica, atraer nuevos agentes con capacidad de potenciar e innovar en el sector agroforestal tanto del municipio como de la Alpujarra Almeriense, y reforzar las estructuras de gobernanza existentes para gestionar participadamente tanto la implementación del proyecto como la generación del saber facilitando la capitalización del conocimiento generado.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	64/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Con estos objetivos, el Ayuntamiento de Almócita como entidad representante, la Universidad de Cádiz y Ecoherencia S.C.A. se han unido para poner en marcha "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita".

En la siguiente tabla se detallan aquellas acciones y subacciones de las cuales el Ayuntamiento de Almócita es

responsable y para las cuales tiene un presupuesto asociado para su correcta ejecución.

	sable y para las cuales nene un presupue		nado para su correcta ejecución.
Accio	nes	Subacci	iones
A0.	ESTRUCTURA DE GESTIÓN. Se hace necesario que el desarrollo e implementación de las acciones se haga de manera coordinada e integral para asegurar la consecución de los objetivos, la evaluación de los resultados y el seguimiento de los indicadores. Para ello se redactará al inicio del proyecto un 'Plan de Gestión y Territorialización', se celebrarán reuniones mensuales de coordinación de las entidades beneficiarias y se mantendrá un seguimiento continuado de cumplimiento de hitos y evaluación de indicadores y la huella de carbono del proyecto.	A0.1. A0.2.	Plan de gestión y territorialización (PGT) Documento marco que contenga los procedimientos a seguir para la implementación del proyecto; la delimitación de las áreas a intervenir; los hitos clave en la consecución de resultados esperados; las herramientas para la evaluación de indicadores; los mecanismos para una implementación real de los Planes de Cogobernanza y Comunicación. Se establecerá también la periodicidad de los Informes de evaluación y seguimiento. El Plan de gestión y territorialización contendrá a su vez todo el contenido necesario para la correcta justificación del gasto financiable, contendrá las referencias normativas esenciales, así como las obligaciones a cumplir por los beneficiarios y condiciones de ejecución de las ayudas.  Sesiones estratégicas de coordinación entre el partenariado que conforma el proyecto para la puesta en marcha de las acciones, la correcta gestión y justificación del proyecto y la toma de decisiones.  Huella de Carbono. Seguimiento de la huella de carbono derivada de las actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto financiado y
A1.	INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL - Almócita como área piloto. Investigación, validación, testeo y estudio de replicabilidad de soluciones basadas en la regeneración del suelo del bosque mediterráneo mediante abonos a partir de Microorganismos de Montaña (MM) y su aplicabilidad en la reforestación de los montes de Almócita y municipios colindantes.	A1.3.	Análisis estratégico de las oportunidades económicas y socioculturales de repoblación de municipios de reto demográfico en la Alpujarra a través de la regeneración de sus montes y áreas forestales.
A2.	<b>REFORESTACIÓN.</b> Forestación y reforestación de las áreas naturales demarcadas	A2.1.	Implementación del Protocolo de Reforestación elaborado en el paquete A1 con el objeto de forestar/reforestar las áreas demarcadas

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	65/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	en el paquete A0. mediante el enriquecimiento de suelos a través de los Microorganismos de Montaña testados durante la fase de Investigación en el paquete A1. y las especies vegetales investigadas y validadas en la Subacción A.1.2., aplicando el Protocolo de Reforestación diseñado en el paquete A1.	A2.2.	e impulso de la articulación territorial de la infraestructura verde a través de Acuerdos de Custodia (subacción A4.1) con entidades públicas y/o privadas.  Evaluación crítica de la implementación del Protocolo de Reforestación mediante documento que evalúe la aplicabilidad y los resultados de las actividades y analice los objetivos alcanzados, así como los valores de los indicadores obtenidos. Asimismo, funcionará como guía de Buenas Prácticas para garantizar la replicabilidad del Protocolo.
A4.	GOBERNANZA-Cogestión, transferencia del modelo y del conocimiento local. Las acciones incluidas asegurarán que la toma de decisiones se llevará a cabo a través de la gobernanza multinivel con la implicación de los agentes del territorio y que la estructura que surge de dicho modelo facilita la replicabilidad y transferencia del conocimiento y Buenas Prácticas generadas durante la implementación.	A4.2.	Foros participativos, talleres educativos y sesiones de sensibilización e intercambio del conocimiento generado en el marco del proyecto.  Diseño de un Plan de Capitalización, que contenga el conjunto de acciones implementadas en el marco del proyecto y los resultados obtenidos (A2.2. Informe de ejecución del Protocolo de Reforestación, y A3.4. Informe de ejecución de las iniciativas apoyadas), generando una guía de resultados y Buenas Prácticas que puedan ser transferibles y replicables en otras áreas, con especial
A5.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y  SENSIBILIZACIÓN. Esta acción tiene un carácter transversal enfocado a la comunicación y facilitará la participación e integración en el proyecto de toda persona interesada.	A5.1.	atención al entorno natural de la Alpujarra Almeriense.  Diseño y redacción del Plan de Comunicación y Sensibilización, que contemple las acciones participativas y comunicativas, así como su cronograma, metodología de implementación y resultados esperados.  Diseño de un portal web para la difusión de las actividades y de las sesiones de participación previstas, que funcione como repositorio del conocimiento generado (entregables-resultados), y garantice la perdurabilidad de las acciones del proyecto.
A6.	INTEGRACIÓN DE ASPECTOS DE GÉNERO Esta acción tiene un carácter transversal y facilitará que todas las acciones incluidas en el proyecto integren diversos aspectos de género gracias a la inversión específica dedicada a posibles gastos derivados	A6.1.	Análisis estratégico de las desigualdades de género presentes en el territorio, en especial del sector agroforestal, y diseño de una guía con iniciativas bioeconómicas piloto que favorezca la inserción femenina en el sector. Esta Subacción específica de integración de aspectos de género queda inserta en la A1.3. del paquete de Investigación y se buscará apoyo específico de agrupaciones

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	66/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



de las necesidades de conciliación que afectan principalmente al ámbito femenino.

especializadas en la integración del aspecto de género.

Para la implementación del Proyecto Bosque y sus acciones el Ayuntamiento de Almócita debe desarrollar una serie de contrataciones y subcontrataciones, tanto de Asistencias Técnicas externas como de personal laboral, para la correcta ejecución de los trabajos, ya que no cuenta con el personal necesario para ello en su estructura. En el punto 3 se define el presupuesto aprobado para la entidad y en el punto 4 las contrataciones y subcontrataciones que se contemplaron en el momento de definición de la propuesta a convocatoria.

Para la implementación del Proyecto Bosque y sus acciones el Ayuntamiento de Almócita debe desarrollar una serie de contrataciones y subcontrataciones, tanto de Asistencias Técnicas externas como de personal laboral, para la correcta ejecución de los trabajos, ya que no cuenta con el personal ni los medios necesarios para ello en su estructura.

El Ayuntamiento de Almócita es responsable de actividades que se relacionan con la correcta gestión y justificación de la ayuda, cumplimiento de la normativa específica relativa al PRTR, coordinación entre todas las entidades del beneficiario y definición de los procedimientos generales para la implementación del proyecto. Asimismo, también es responsable de gobernanza multinivel, el desarrollo participado y transparente del proyecto y que implican el desarrollo de actuaciones de comunicación, sensibilización, participación y difusión. Todas ellas actividades para la buena ejecución y correcta implementación de Proyecto Bosque. Los medios de los que dispone el Ayuntamiento de Almócita en la actualidad no permiten desarrollar dichas tareas de manera completamente independiente. Por ello identifica la necesidad de una Asistencia Técnica que permita al Ayuntamiento desarrollar de una manera eficiente todas estas acciones. Las acciones y subacciones a las que deberá prestar servicio la Asistencia Técnica en la gestión, gobernanza y comunicación son las siguientes:

Acción 0 – ESTRUCTURA DE GESTIÓN. Se hace necesario que el desarrollo e implementación de las acciones se haga de manera coordinada e integral para asegurar la consecución de los objetivos, la evaluación de los resultados y el seguimiento de los indicadores. Para ello se redactará al inicio del proyecto un 'Plan de Gestión y Territorialización', se celebrarán reuniones mensuales de coordinación de las entidades beneficiarias y se mantendrá un seguimiento continuado de cumplimiento de hitos y evaluación de indicadores y la huella de carbono del proyecto.

Subacción 0.1 – Plan de gestión y territorialización (PGT). Documento marco que contenga los procedimientos a seguir para la implementación del proyecto; la delimitación de las áreas a intervenir; los hitos clave en la consecución de resultados esperados; las herramientas para la evaluación de indicadores; los mecanismos para una implementación real de los Planes de Cogobernanza y Comunicación. Se establecerá también la periodicidad de los Informes de evaluación y seguimiento. El Plan de gestión y territorialización contendrá a su vez todo el contenido necesario para la correcta justificación del gasto financiable, contendrá las

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	67/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



referencias normativas esenciales, así como las obligaciones a cumplir por los beneficiarios y condiciones de ejecución de las ayudas.

Subacción 0.2 - Sesiones estratégicas de coordinación entre el partenariado que conforma el proyecto para la puesta en marcha de las acciones, la correcta gestión y justificación del proyecto y la toma de decisiones.

**Subacción 0.3 - Huella de Carbono**. Seguimiento de la huella de carbono derivada de las actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto financiado y facilitar dichos datos a la FB.

Acción 4. GOBERNANZA - Cogestión, transferencia del modelo y del conocimiento local. Las acciones incluidas asegurarán que la toma de decisiones se llevará a cabo a través de la gobernanza multinivel con la implicación de los agentes del territorio y que la estructura que surge de dicho modelo facilita la replicabilidad y transferencia del conocimiento y Buenas Prácticas generadas durante la implementación.

Subacción A4.2 - Foros participativos, talleres educativos y sesiones de sensibilización e intercambio del conocimiento generado en el marco del proyecto.

Resultado 4.2 – Arraigar en el territorio las acciones implementadas por el proyecto y sensibilizar de la necesidad de actuar frente a los riesgos presentes en el territorio. Esta subacción implica el desarrollo de 4 sesiones de sensibilización (SS). (centros escolares, de formación profesional, etc.), así como 4 actuaciones in-situ (AIS) para la reforestación que se concretarán y calendizarán de forma conjunta por el partenariado en el paquete A0 de gestión.

Subacción 4.3 – Diseño de un Plan de Capitalización que contenga el conjunto de acciones implementadas en el marco del proyecto y los resultados obtenidos (A2.2. Informe de ejecución del Protocolo de Reforestación, y A3.4. Informe de ejecución de las iniciativas apoyadas), generando una guía de resultados y Buenas Prácticas que puedan ser transferibles y replicables en otras áreas, con especial atención al entorno natural de la Alpujarra Almeriense.

Acción 5. PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Esta acción tiene un carácter transversal enfocado a la comunicación y facilitará la participación e integración en el proyecto de toda persona interesada

Subacción A5.1 - Diseño y redacción del Plan de Comunicación y Sensibilización, que contemple las acciones participativas y comunicativas, así como su cronograma, metodología de implementación y resultados esperados.

**Subacción 5.2 – Portal Web** que sirva como herramienta de visualización y divulgación del Proyecto, así como de atracción de nuevas entidades y agentes y de repositorio de los resultados obtenidos a futuro.

Resultado 5 - Acceso de la ciudadanía y los agentes del territorio al conocimiento generado y su implicación en la toma de decisiones facilitando la difusión de los materiales.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	68/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los licitadores estarán obligados a presentar una Memoria Técnica con los requisitos que se indican a continuación para el abordaje e implementación de las acciones mencionadas:

#### Memoria Técnica (hasta 45 puntos)

Las personas licitadoras presentarán una memoria técnica firmada electrónicamente, que deberá abordar todos y cada uno de los apartados que se enumeran a continuación que serán objeto de valoración, advirtiéndose que las que no cumplan con lo anterior se valorarán con cero (0) puntos.

El citado documento tendrá una extensión máxima de 25 páginas modelo DIN A4 (incluidas portadas, epígrafes, documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas, etc.), escrita en fuente Arial, tamaño 10, de estructura y formato libre. En el caso de que se excediera la extensión máxima exigida solo se valorará ésta hasta el límite establecido. Si dicho exceso afectara a un/os apartado/s objeto de valoración completo, la Memoria se valorará con 0 puntos. Y, en el caso de que no se respetara el formato, fuente y tamaño indicados, se valorará, asimismo, con 0 puntos.

En ningún caso las personas licitadoras podrán hacer mención o introducir en este documento información o documentación propia del SOBRE B, o que permita concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas distintas de la oferta económica, ya que en caso contrario la Mesa de Contratación no admitirá la proposición presentada, quedando excluidos del procedimiento de licitación.

La Memoria Técnica contendrá un programa de trabajo que incluirá todos y cada uno de los siguientes apartados:

- i <u>Identificación de las necesidades del territorio</u>: se deberá demostrar un conocimiento amplío de las necesidades del territorio, tanto en su vertiente social como territorial: influencia del reto demográfico, flujos de población, articulación y dinámicas de los agentes del territorio, tejido asociativo, retos ecológicos, principales canales de comunicación y entidades presentes en el territorio, entre otros. Fundamental abordar la complejidad de una gobernanza multinivel efectiva en territorios afectados por el reto demográfico (Hasta 15 puntos)
- i <u>Metodología de trabajo</u>: plan de trabajo y descripción metodológica de los procedimientos relativos a la planificación de los recursos, coordinación de la implementación y gestión en general de las actuaciones a desarrollar, identificando los puntos clave del desarrollo del proyecto. Se deberán identificar los hitos, objetivos y entregables del plan de trabajo, así como las comunicaciones, eventos a implementar para la consecución de los objetivos. (Hasta 15 puntos)

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	69/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



iii <u>Cronograma de los trabajos</u>: Se valorará en este apartado el grado de concreción en el desarrollo y planificación de las tareas y acciones propuestas y la coherencia con los tiempos generales de actuación del proyecto (Hasta 15 puntos)

Cada uno de los aspectos anteriores se valorarán de la siguiente manera:

- f. "MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del dossier en cuestión a presentar; con las características técnicas facilitando toda la información necesaria para conocer y valorar la propuesta realizada técnica y estéticamente. Que sea ajustada a la realidad, coherente, justificada, bien definida y en su caso innovadora. (100% del apartado correspondiente)
- g. "BUENO" ("BN"): Cuando la oferta en relación con el dossier a valorar y presentar sea adecuada y correcta, pero no se propongan propuestas precisas, y/o innovadoras. (75% del apartado correspondiente)
- h. "SUFICIENTE" ("S"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar pero que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado como bueno. (50% del apartado correspondiente)
- i. "REGULAR" ("R"): Cuando su planteamiento sea teórico o poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con elemento a valorar. (25% del apartado correspondiente)
- j. "INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el dossier a valorar y presentar, o contenga datos e información contradictorios, o no se adapte a lo descrito en el Pliego, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer. (0% del apartado correspondiente)

Equipo técnico y acreditación de la solvencia técnica o profesional

# SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Solvencia técnica general (artículo 90 LCSP): Deberá acreditarse mediante una relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años por el equipo de trabajo, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración responsable del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.
- Solvencia técnica específica: El licitador deberá presentar la titulación y/o cualificación profesional de los siguientes trabajadores/as que se adscribirán al contrato:

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24		
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23		
Observaciones		Página	70/73		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- O Un/a técnico/a que ejerza las funciones de director/a de la Asistencia Técnica encargado de la coordinación general del equipo de la Asistencia Técnica y la justificación a lo largo del proyecto que será el contacto principal con el Ayuntamiento de Almócita y el resto del partenariado, y principal responsable de la gestión dentro del Plan de Gestión y Territorialización con el siguiente perfil mínimo:
  - Titulado/a Universitario nivel Máster
  - Experiencia acreditada en gestión de proyectos en materia de desarrollo territorial (rural y/o urbano), reto demográfico, infraestructura verde y/o sistema agroalimentario.
  - Experiencia acreditada en en seguimiento, aplicación de normativa y justificación de proyectos financiados por Fondos Europeos en los últimos 3 años.
  - Experiencia acreditada en procesos o proyectos de gobernanza y/o participación financiados por Fondos Europeos en los últimos 3 años.
  - Debido a la necesidad de conocimiento del territorio, que de los trabajos acreditados en el marco temporal requerido en esta materia, al menos uno de ellos haya sido realizado o se encuentre en realización para Administraciones Públicas con sede en la Provincia de Almería.
  - Experiencia acreditada en la asistencia en contratación pública (gestión expedientes de contratación, asistencia en la redacción de pliegos, revisión del cumplimiento de la normativa específica de la ayuda, etc.).
- Un perfil técnico de comunicación que ejerza las funciones de responsable de Comunicación y Sensibilización de Proyecto Bosque y que será la persona responsable del diseño e implementación del Plan de Comunicación y Sensibilización, con el siguiente perfil mínimo:
  - Técnico/a o Técnico/a Superior en Comunicación, Comunicación Audiovisual, Márquetin, Redes Sociales, Posicionamiento, Publicidad, Sistemas de Telecomunicación, Redacción de contenidos digitales o equivalente según itinerarios formativos vigentes.
  - Experiencia acreditada en creación y ejecución de estrategias integrales de comunicación y en uso de herramientas de gestión redes sociales.
  - Debido a la necesidad de trabajar de manera coordinada con los beneficiarios de la ayuda, experiencia acreditada en la gestión activa de las herramientas y sistemas de comunicación de entidades locales.
  - Debido a la necesidad de conocimiento del territorio, que de los trabajos acreditados en el marco temporal requerido en esta materia, al menos uno de ellos haya sido

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	71/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



realizado o se encuentre en realización para Administraciones Públicas con sede en la Provincia de Almería.

- Un/a técnico/a que desempeñe las tareas relativas a la territorialización y desarrollo espacial del proyecto, así como a la capitalización de los resultados, principal responsable de la territorialización del Plan de Gestión y Territorialización, con el siguiente perfil mínimo:
  - Titulado/a Universitario en Geografía o equivalente según itinerarios formativos vigentes.
  - Experiencia acreditada en el manejo, gestión y desarrollo de sistemas de información geográfica para el diseño, planificación o puesta en marcha de proyectos en materia de desarrollo territorial, rural y/o urbano en los últimos 3 años.

Este medio de solvencia técnica se acreditará mediante:

- Declaración responsable de la persona licitadora debidamente firmada, en la que constará la relación de los miembros del equipo.
- Aportación del Título académico exigido a cada perfil. En caso de haber cursado estudios en el extranjero deberá aportarse la documentación que acredite su homologación en España.
- Relación de la experiencia exigida acompañada de cuantos documentos, certificados, contratos de trabajo, etc. se consideren oportunos para su acreditación, ordenadamente relacionados y con referencia al documento numerado con el que se acredita cada extremo.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia económica y técnica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar las solvencias exigidas, los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En este caso, se presentará el compromiso por escrito al que se refiere el artículo 75 de la LCSP, así como la acreditación de los medios de solvencia exigidos en este pliego relativo a la empresa o empresas que hayan integrado la solvencia del/a licitador/a.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	72/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario quedará obligado a observar y cumplir las normas vigentes sobre propiedad intelectual. La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Ayuntamiento de Almócita y quedaran en su poder una vez finalizado el contrato, debiendo el adjudicatario poner a disposición de este Ayuntamiento, en un soporte adecuado e interoperable, todo el material digitalizado, así como los diversos contenidos e informes que se hayan generado durante la vigencia del contrato.

De igual forma, la titularidad plena de todos los trabajos realizados y de las trazas de la producción misma (documentación, código fuente desarrollado, manual de identidad corporativa, diseños, estilo gráfico, imágenes que no sean de uso libre y otros comprendidos en el objeto del contrato) pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Almócita, reservándose esta Administración todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcialmente o en su totalidad, así como cederlos a terceros, en la medida que sea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor.

Finalmente, no produciéndose ninguna intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente, D. Francisco García García, se levanta la Sesión a las 9 horas y 16 minutos del día al inicio indicado, 5 de agosto de 2024, de lo que yo, como Secretario-Interventor, doy fe, autorizando el Acta junto con el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almócita.

En Almócita, a día 6 de agosto de 2024.

V°. B

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Francisco García García

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Código Seguro De Verificación	zLp70TVpAnkS2MUs+srVkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 12:52:24
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/08/2024 11:51:23
Observaciones		Página	73/73
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLp70TVpAnkS2MUs%2BsrVkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		

